



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

Consejería de Economía y Empleo
DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS



UNIÓN EUROPEA

PROGRAMA OPERATIVO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA 2014-2020 FONDO SOCIAL EUROPEO



CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES

Aprobados por el Comité de Seguimiento del PO de Melilla



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro

Julio 2021



INTRODUCCIÓN

Con carácter general para todos los ejes y las prioridades de inversión contenidos en este Programa Operativo, las operaciones seleccionadas habrán de cumplir con lo establecido en los artículos 65 a 71 (sobre subvencionabilidad del gasto y durabilidad), y el artículo 125.3 (sobre la selección de operaciones) del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, teniendo en cuenta las modificaciones normativas introducidas por el Reglamento (UE) 2020/558 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2020 y por el Reglamento (UE) 2020/460 del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de marzo de 2020, en lo que respecta a medidas específicas para ofrecer una respuesta a la situación extraordinaria ocasionada por la COVID19 y la modificación del Reglamento (UE) y por el Reglamento (UE) 2020/2221 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de diciembre de 2020 en lo que respecta a los recursos adicionales y las disposiciones de ejecución a fin de prestar asistencia para favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID19 y sus consecuencias sociales y para preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía.

Asimismo, las operaciones seleccionadas deberán cumplir lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del Reglamento (UE) 1304/2013, en los que se establece, respectivamente, las misiones del Fondo Social Europeo y las prioridades de inversión, de conformidad con los objetivos temáticos fijados en el artículo 9 del Reglamento (UE) 1303/2013.

Por lo que se refiere concretamente a la selección de operaciones, y de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 125.3 del Reglamento (UE) nº 1303/2013**, la Autoridad de Gestión o, en su caso, el Organismo Intermedio deberá:

- *elaborar y aplicar procedimientos de selección apropiados que:*
 - a) *aseguren la contribución de las operaciones al logro de los objetivos y resultados específicos de la prioridad pertinente,*
 - b) *sean transparentes y no discriminatorios,*
 - c) *tengan en cuenta los principios generales de promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, no discriminación y desarrollo sostenible;*



- *garantizar que una operación seleccionada entre en el ámbito del Fondo de que se trate y pueda atribuirse a una categoría de intervenciones señalada en la correspondiente prioridad del programa operativo;*
- *garantizar que se facilite a la entidad beneficiaria un documento en el que se establezcan las condiciones de la ayuda para cada operación, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el plazo de ejecución, así como los requisitos relativos a la información, la comunicación y la visibilidad;*
- *cerciorarse de que el beneficiario tiene la capacidad administrativa, financiera y operativa para cumplir las condiciones establecidas en el punto anterior antes de aprobar la operación;*
- *cerciorarse de que, si la operación ha comenzado antes de presentarse una solicitud de financiación a la autoridad de gestión, se ha cumplido la normativa aplicable a la operación;*
- *garantizar que las operaciones seleccionadas para recibir ayuda de los Fondos no incluyan actividades que eran parte de una operación que ha sido o hubiera debido ser objeto de un procedimiento de recuperación conforme al artículo 71, a raíz de la relocalización de una actividad productiva fuera de la zona del programa;*
- *determinar las categorías de intervenciones a las que se atribuirá el gasto de una operación.*

Por consiguiente, las operaciones que se seleccionen en el marco de este Programa Operativo, responderán a unos criterios que permitan alcanzar objetivos previstos para las Prioridades de Inversión de cada Objetivo Temático. De esta manera, sólo podrán ser elegibles y, por tanto, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, las operaciones que de forma clara contribuyan a la consecución de los Objetivos Temáticos y de las Prioridades de Inversión en que se encuadren.

Por otra parte, la Autoridad de Gestión, así como los Organismos Intermedios en los que se haya delegado el ejercicio de la función de selección de operaciones, deberán disponer de procedimientos relativos a la recepción de solicitud de ayudas, evaluación de las mismas, selección para la financiación, incluyendo la elaboración de las instrucciones y orientaciones que garanticen que las operaciones cumplen la normativa comunitaria



nacional y contribuyen al logro de los objetivos específicos y los resultados de la prioridad correspondiente. Del mismo modo, la Autoridad de Gestión, y en su caso el Organismo Intermedio deberá acreditar haber valorado positivamente que la entidad gestora solicitante dispone de la experiencia, aptitud y capacidad necesarias para llevar a cabo con éxito la operación, que dispone de procedimientos suficientes para atender los requerimientos del FSE y que cuenta con la capacidad financiera adecuada para ejecutar la operación propuesta.

Asimismo, se deberá garantizar que en el período de solapamiento de los programas operativos 2007-2013 y 2014-2020 no se produce doble cofinanciación.

En cualquier caso, los criterios de selección deberán favorecer la complementariedad con las actuaciones financiadas por los Fondos Estructurales y de Inversión Europea en los campos de intervención donde pudiera haber solapamiento con el fin de evitar el mismo, así como la doble financiación.

Estos criterios de selección son susceptibles de ser revisados en función de las necesidades de programación detectadas durante el periodo de programación, tal como establece el artículo 110 del Reglamento (UE) 1303/2013.

SELECCIÓN DE OPERACIONES

Los reglamentos comunitarios hacen numerosas referencias al concepto de “operación”, referencias que permiten constatar el carácter global e integrador de dicho concepto. Por esta razón, la Autoridad de Gestión ha venido a definir una tipología de operaciones FSE para el período 2014-2020, determinada por el instrumento de gestión que da cobertura a las intervenciones, con el fin de establecer una mínima base común y evitar la excesiva singularización o atomización. No obstante, dada la diversa casuística de las intervenciones FSE y atendiendo a otros criterios que también han de considerarse, como la posibilidad de identificar muestras practicables para las verificaciones de gestión o control, la operación definida de modo integral se ve complementada con un desglose por cada uno de los proyectos que la integran. En términos generales, siempre que se identifique un único proyecto para alcanzar el objetivo establecido, éste tendrá la consideración de operación. Por el contrario, cuando nos encontremos con más de un



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

Consejería de Economía y Empleo
DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS



UNIÓN EUROPEA

proyecto o acción para un mismo objetivo, habrá que delimitar si cada uno constituye por sí mismo una operación o son partes integrantes de una única operación.

Las operaciones ejecutadas desde el 1 de enero de 2014 hasta la aprobación de estos criterios de selección serán elegibles si están en consonancia con los mismos.

La selección de las operaciones para su cofinanciación por el Programa Operativo del FSE 2014/2020 de Melilla por parte de la Autoridad de Gestión o de los Organismos Intermedios en los que se haya delegado el ejercicio esta función, deberá garantizar la coherencia de las mismas con los objetivos establecidos y su contribución potencial a los resultados esperados, priorizando aquellas que se ajusten en mayor medida a los criterios de selección recogidos en el presente documento.

Todas las operaciones que se seleccionen en el marco del Programa Operativo de Melilla deben responder al contenido descrito en dicho programa, además de a una serie de criterios obligatorios, de exigible cumplimiento, (con las particularidades que presentarán las operaciones del eje de Asistencia Técnica) y, en su caso, a otros criterios de valoración transversal y específica cuyo cumplimiento, no obligatorio, permite priorizar, en el supuesto de concurrencia, aquellas operaciones que observando los criterios obligatorios contribuyen a un mejor cumplimiento de los objetivos específicos.

Los *Criterios Obligatorios comunes* que deben establecerse por cada Prioridad de Inversión y Objetivo Específico serán:

1. La operación seleccionada debe circunscribirse al ámbito del FSE y a la categoría de intervención que corresponda.
2. Cuando la operación prevea un determinado perfil para la entidad beneficiaria/gestora de la actuación, será necesario el cumplimiento de este requerimiento.



3. Correspondencia de los participantes con el perfil de participante previsto para cada Eje, Prioridad de Inversión y Objetivo Específico.
4. Presentación del plan financiero de la operación, y descripción del método de simplificación a utilizar respecto a los proyectos de cuantía inferior a 50.000 €.
5. La descripción de la operación debe contemplar los resultados previstos de tal forma que los mismos permitan agregar valor a los indicadores del Programa Operativo
6. Respeto del principio de fomento de la igualdad entre mujeres y hombres.
7. Respeto de los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación.
8. Respeto del principio de accesibilidad.
9. Respeto al principio de desarrollo sostenible.
10. La operación debe contribuir al logro de los objetivos específicos y al menos a uno de los resultados esperados para cada uno de ellos.
11. Período válido de elegibilidad: De 1 de enero de 2014 a 31 de diciembre de 2023.

Para los Ejes REACT-UE: desde el 1 de febrero de 2020 a 31 de diciembre de 2023.

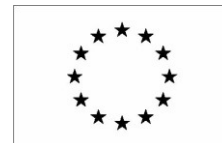
Los *Criterios de Valoración Transversales* que deben establecerse por cada Prioridad de Inversión y Objetivo Específico serán:

1. Claridad en la descripción del procedimiento para la selección de proyectos en las operaciones ejecutadas a través de convocatorias.
2. Claridad en la descripción de las actuaciones previstas en el marco de la operación e impacto de los resultados esperados vinculados a aquellas.
3. Grado de cobertura previsto sobre la población a la que va dirigida.
4. Contribución de la operación al fomento de la igualdad entre mujeres y hombres, promoviendo la participación sostenible de las mujeres en el mercado laboral, fomentando su incorporación al empleo, reduciendo la segregación (horizontal y vertical) por motivo de sexo, combatiendo los estereotipos de género que aún existen en el mercado de trabajo, en la educación y la formación, y promoviendo la conciliación de la vida privada y laboral y el reparto equitativo de responsabilidades familiares entre mujeres y hombres.
5. Aplicación de la perspectiva de género en el diagnóstico, diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de la operación.



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

Consejería de Economía y Empleo
DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS



UNIÓN EUROPEA

6. Contribución de la operación a fomentar la igualdad de oportunidades para todos, sin discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, así como la accesibilidad universal en todas las fases de la gestión y ejecución de las actuaciones de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Reglamento (UE) 1303/2013 y el artículo 8 del Reglamento (UE) 1303/2013.
7. Contribución de la operación al desarrollo sostenible y, en particular, a la protección medioambiental, la eficiencia de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación al mismo, la biodiversidad y la prevención y gestión de riesgos.
8. Medidas o acciones de información y comunicación utilizando imágenes y lenguaje inclusivos y no sexista, vinculadas a la operación misma, más allá de las exigencias reglamentarias, con el propósito de garantizar el máximo nivel de transparencia y reforzar la visibilidad del Fondo Social Europeo
9. Descripción del valor añadido del FSE con relación a otros instrumentos financieros en el ámbito regional/estatal
10. Complementariedad con intervenciones de otros Fondos Estructurales y de Inversión Europeos.

EJE PRIORITARIO 1 / OBJETIVO TEMÁTICO 8
PROMOVER LA SOSTENIBILIDAD Y LA CALIDAD
EN EL EMPLEO Y FAVORECER LA MOVILIDAD LABORAL



PRIORIDAD DE INVERSIÓN 8.1

Facilitar el acceso al empleo de los desempleados y personas inactivas, prestando atención a las diferencias por razón de sexo, incluido mediante iniciativas locales de empleo y apoyo a la movilidad laboral.

Encuadre de las operaciones con el Programa Operativo

Objetivos específicos:

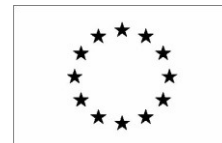
- 8.1.2 Mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas y/o demandantes de empleo, a través de la adquisición y/o actualización de competencias profesionales.
- 8.1.3 Aumentar la contratación de carácter estable de las personas desempleadas y/o demandantes de empleo, incluyendo las de larga duración y aquellas de más edad.

Resultados esperados:

- Mayor incorporación de la población al mercado laboral y el crecimiento del empleo, sobre todo entre los jóvenes y las mujeres, así como también a través del trabajo por cuenta propia.
- Reforzar medidas de educación complementaria y reciclaje o de activación para todos los jóvenes que ni estudian ni trabajan. En consecuencia, fortalecimiento de la eficacia de las políticas activas de empleo del mercado laboral.

Principales líneas de acción (no excluyente):

- Itinerarios integrados de inserción para atender a las necesidades del mercado de trabajo,



- ❑ Itinerarios integrados de inserción específicos de la Escuela de Hostelería y Turismo de Melilla,
- ❑ Planes de empleo,
- ❑ Ayudas para el fomento de la contratación y al autoempleo.

Principales destinatarias/os:

- ❑ Personas desempleadas, especialmente jóvenes y mujeres,
- ❑ Personas desempleadas que no siguen los sistemas de enseñanza reglados,
- ❑ Colectivos desfavorecidos y marginales
- ❑ Empresas que contraten a personas en situación de desempleo.

Ámbito territorial: la Ciudad Autónoma de Melilla.

Criterios de Valoración Específicos de las operaciones:

Además del encuadre general en el programa, del cumplimiento de los Criterios Obligatorios comunes y la observancia de los criterios de valoración transversales, se priorizarán las operaciones que, en función de su tipología, se puedan ajustar en mayor medida a:

1. Conservación y/o mejora de la calidad del empleo,
2. Acciones de formación que incluyan prácticas -laborales o no laborales-,
3. Operaciones que incluyan la impartición de módulos de igualdad de oportunidades en los itinerarios de inserción,
4. Formación con compromiso de inserción laboral,
5. Contribución a la creación de empleo de carácter estable,
6. Operaciones que presten especial atención a las mujeres y que promuevan la participación paritaria de mujeres y hombres,
7. Fomento del empleo femenino y de colectivos desfavorecidos, priorizando o incentivando en mayor medida su contratación en los regímenes de ayuda a la contratación y autoempleo,



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

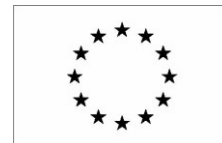
Consejería de Economía y Empleo
DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS



UNIÓN EUROPEA

8. Fomento del autoempleo femenino a través de subvenciones a emprendedoras,
9. Implantación o adscripción a planes o medidas de igualdad por parte de las entidades concurrentes a los procesos de concesión o contratación,
10. Acciones que fomenten la diversificación profesional de mujeres y hombres.

EJE PRIORITARIO 2 / OBJETIVO TEMÁTICO 9
PROMOVER LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LUCHAR
CONTRA LA POBREZA Y CUALQUIER FORMA DE DISCRIMINACIÓN



PRIORIDAD DE INVERSIÓN 9.3

Lucha contra la discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o creencia, discapacidad, edad u orientación sexual.

Encuadre de las operaciones con el Programa Operativo.

Objetivos específicos:

- 9.3.1 Aumentar la integración socio-laboral de las mujeres pertenecientes a colectivos más vulnerables, a través de actuaciones que fomenten la igualdad de género y la conciliación de la vida personal y laboral, evitando a su vez la discriminación múltiple.

Resultados esperados:

- Lograr una sociedad más igualitaria, mejorando los niveles formativos, el grado de empleabilidad y la inclusión social de las mujeres.

Principales líneas de acción (no excluyente):

- Impulso de la promoción de la igualdad de género a través del Centro de Información de la Mujer, incluyendo servicios de orientación, asesoramiento, formación y acompañamiento individualizado prestados por un equipo multidisciplinar,
- Programas orientados a la conciliación de la vida familiar y laboral.
- Impulso de la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la no discriminación, mediante un Plan de Acción a favor de las mujeres de los distritos IV y V de Melilla y de otros colectivos desfavorecidos.

Principales destinatarias:



- Mujeres que plantean problemas concretos de discriminación laboral (de acceso al empleo, salarial, promoción laboral, acoso moral, sexual o por razón de género, etc.),
- Mujeres con situaciones de discriminación o desigualdad social (víctimas de violencia de género en todas sus formas y mujeres en otras situaciones de emergencia social),
- Mujeres en otros colectivos desfavorecidos, en situación de pobreza, dificultad social, con discapacidad y/o necesidades de socialización o dificultades de integración social y laboral.

Ámbito territorial: la Ciudad Autónoma de Melilla.

Criterios de Valoración Específicos de las operaciones:

Además del encuadre general en el programa, del cumplimiento de los Criterios Obligatorios comunes y la observancia de los criterios de valoración transversales, se priorizarán las operaciones que, en función de su tipología, se puedan ajustar en mayor medida a:

1. Mejora del acceso al empleo en condiciones de igualdad, a través de la participación sostenible de las mujeres en el mercado de trabajo,
2. Contribución a la incorporación de las mujeres al mercado de trabajo a través de la promoción de la conciliación de la vida laboral y familiar,
3. Contribución a la incorporación de las mujeres al mercado de trabajo mediante el apoyo a la búsqueda de empleo, autoempleo y emprendimiento femeninos,
4. Capacidad potencial de desarrollo de las áreas objeto de actuación,
5. Contribución a evitar la discriminación y desigualdades en el ámbito laboral y/o social, por razón de sexo o de cualquier otra índole.
6. Contribución a la integración social, cultural y laboral de las mujeres,
7. Fomento de la socialización y la promoción y desarrollo personal,
8. Fomento de la orientación no sexista en todos los ámbitos de la vida,



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

Consejería de Economía y Empleo
DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS



UNIÓN EUROPEA

9. Promoción del conocimiento y del manejo de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC),
10. Implantación o adscripción a planes o medidas de igualdad por parte de las entidades que participen, en su caso, en procesos de concesión o contratación,
11. Fomento de la corresponsabilidad a través de acciones orientadas a los hombres para facilitar el reparto de tareas y con ello, el acceso de las mujeres al mercado laboral en igualdad de condiciones,
12. Incorporación de contenidos de Igualdad de Oportunidades y de Prevención de la violencia de género en los servicios de orientación, asesoramiento, formación y acompañamiento de mujeres,
13. Acciones que responden a un diagnóstico de las necesidades de las mujeres.

EJE PRIORITARIO 3 / OBJETIVO TEMÁTICO 10
INVERTIR EN EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y
FORMACIÓN PROFESIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE
CAPACIDADES Y UN APRENDIZAJE PERMANENTE



PRIORIDAD DE INVERSIÓN 10.1

Lucha contra el abandono escolar temprano y el fomento de la igualdad de acceso a una educación infantil, primaria y secundaria de buena calidad.

Encuadre de las operaciones con el Programa Operativo.

Objetivos específicos:

- 10.1.2 Reducir el abandono educativo temprano y mejorar los resultados educativos especialmente del alumnado con necesidades educativas especiales y del alumnado con necesidades específicas, a través de medidas de apoyo personalizadas y de proyectos de los centros o los organismos competentes.

Resultados esperados:

- Mejora del nivel formativo de la población desempleada, que tiene gran parte de su origen en los jóvenes que abandonan de forma prematura la enseñanza obligatoria,
- Aumento del acceso de personas mayores de 18 años a la formación Profesional y la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria,
- Conseguir su reinserción en el sistema educativo o en sistemas de formación, principalmente reglada.

Principales líneas de acción (no excluyente):

- Acciones de acompañamiento y orientación personalizados dirigidos al alumnado excluido o que haya abandonado prematuramente el sistema de formación reglado,
- Preparación de la prueba oficial para la obtención del Graduado en ESO para mayores de 18 años,



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

Consejería de Economía y Empleo
DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS



UNIÓN EUROPEA

- Preparación de la prueba oficial de acceso a FP grado medio para mayores de 18 años.
- Preparación de la prueba oficial de acceso a FP grado superior para mayores de 18 años.

Principales destinataria/os:

- Alumnado y ex-alumnado de enseñanza primaria y secundaria, tanto de colegios públicos como concertados,
- Alumnado de Institutos de Educación Secundaria,

En ambos casos se tratará prioritariamente de jóvenes que hayan abandonado de forma prematura los sistemas de formación, así como los que se encuentren en riesgo de abandono o exclusión. Con carácter no preferente, podrán ser también beneficiarias personas con empleo que hubieran abandonado de forma prematura el sistema educativo.

Ámbito territorial: el territorio afectado es la ciudad de Melilla.

Criterios de Valoración Específicos de las operaciones:

Además del encuadre general en el programa, del cumplimiento de los Criterios Obligatorios comunes y la observancia de los criterios de valoración transversales, se priorizarán las operaciones que, en función de su tipología, se puedan ajustar en mayor medida a:

1. Grado de contribución a la prevención del abandono escolar prematuro,
2. Contribución a la obtención de una titulación básica,
3. Actuaciones que fomenten la continuación de la formación hacia titulaciones no básicas,



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

Consejería de Economía y Empleo
DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS



UNIÓN EUROPEA

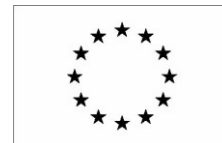
4. Acciones que incorporen el enfoque de género para promover una participación equilibrada o paritaria de mujeres y hombres.
5. Acciones que incorporen el principio de accesibilidad universal para promover la participación igualitaria de las personas con discapacidad
6. En el caso de ejecución indirecta (contratación o concesión), idoneidad de los recursos materiales y humanos, así como de los contenidos lectivos.

EJE PRIORITARIO 3 / OBJETIVO TEMÁTICO 10
INVERTIR EN EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

Consejería de Economía y Empleo
DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS



UNIÓN EUROPEA

FORMACIÓN PROFESIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE CAPACIDADES Y UN APRENDIZAJE PERMANENTE

PRIORIDAD DE INVERSIÓN 10.2

Mejora de la calidad, eficacia y accesibilidad de la educación superior y ciclos equivalentes con el fin de mejorar la participación y el nivel de instrucción.

Encuadre de las operaciones con el Programa Operativo.

Objetivos específicos:

- 10.2.1 Aumentar el número del alumnado de postgrado que obtienen formación en el ámbito de la I+D+I, fomentando el desarrollo de actividades en red con centros tecnológicos, de investigación y empresas, con énfasis en la participación de mujeres.

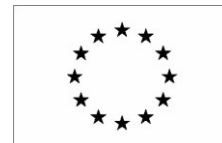
Resultados esperados:

- Reforzar la capacidad de investigación e innovación, creando en el territorio una especialización inteligente aportando conocimientos en tecnologías muy demandadas en las que la Ciudad puede ser competitiva, además de innovación a los actuales sectores productivos de la Ciudad,
- Desarrollar capacidades para lograr la excelencia en este ámbito y un cambio tecnológico, invirtiendo en formación en soluciones innovadoras,
- Promover la colaboración entre los sectores público y privado en el desarrollo de proyectos,
- Aumento de las inversiones empresariales en investigación e innovación, desarrollo de productos y servicios, transferencia de tecnología, innovación social y aplicaciones de servicio público, fomento de la demanda, creación de redes, agrupaciones e innovación abierta.



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

Consejería de Economía y Empleo
DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS



UNIÓN EUROPEA

Principales líneas de acción (no excluyente):

Acciones de formación de postgrado de especialización en sectores de interés, tales como:

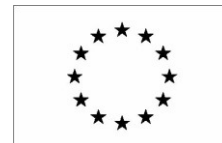
- Postgrado o Master de Tecnologías de la Información aplicadas a la empresa (Postgrado para ADE),
- Postgrado o Master de Programación de dispositivos móviles, programación de videojuegos, etc.
- Postgrado o Master de aplicaciones de las TIC en IoT (Internet of Things), tratamiento masivo de datos (Big Data), etc.
- Cualquier otro que pueda considerarse adecuado en función de estudios específicos.
- Diseño de una estrategia que facilite la transferencia de tecnología al tejido empresarial local y la promoción de nuevas empresas con base en el capital humano formado.

Principales destinataria/os:

- Los destinataria/os de las actuaciones serán jóvenes con titulación, personas trabajadoras, potenciales emprendedores, así como el sector industrial y empresarial de la Ciudad.

Ámbito territorial: el territorio específico afectado es el de Melilla. De hecho, las actividades previstas se desarrollarán en el Centro Tecnológico de la Ciudad Autónoma.

Criterios de Valoración Específicos de las operaciones:

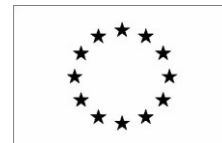


Además del encuadre general en el programa, del cumplimiento de los Criterios Obligatorios comunes y la observancia de los criterios de valoración transversales, se priorizarán las operaciones que, en función de su tipología, se puedan ajustar en mayor medida a:

1. Enfoque de la formación (parte práctica) al desarrollo de acciones potencialmente beneficiosas para los sectores público y privado,
2. Adecuación de las actuaciones a las necesidades empresariales y de investigación e innovación de la ciudad,
3. Contribución potencial al desarrollo de la capacidad de investigación e innovación de la ciudad,
4. Actuaciones que prevean o incluyan la colaboración entre empresas innovadoras y el sector público,
5. Capacidad prevista de contribución a la transferencia de tecnología hacia el sector productivo regional, mediante la aportación tecnológica de los participantes en las acciones,
6. Capacidad de contribución al emprendimiento basado en la investigación y la innovación,
7. Operaciones que incorporen el enfoque de género a través de alguna de las siguientes formas: incluyendo contenidos en materia de igualdad, promoviendo una participación igualitaria de mujeres y hombres, considerando la situación de las mujeres en el mercado laboral y/o su infrarrepresentación en los sectores relacionados con las I+D+i.
8. Operaciones que incorporen el principio de accesibilidad universal para promover la participación igualitaria de las personas con discapacidad,
9. Implantación o adscripción a planes o medidas de igualdad por parte de las entidades que participen, en su caso, en procesos de concesión o contratación.

Además, también se podrán tener en cuenta otros criterios en función de:

Los beneficiarios responsables de la formación:

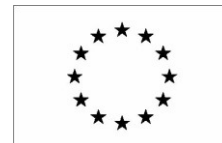


- Idoneidad del profesorado.
- Idoneidad de la acción formativa, priorizando las que incluyan contenidos en materia de igualdad de género.
- Utilización de medios tecnológicos.
- Posibilidad de emisión de títulos homologados.
- Importe de la matrícula propia.
- Métodos de captación del alumnado, priorizando aquellos que utilicen lenguaje e imágenes inclusivas y que promueva la participación paritaria de mujeres y hombres

Los participantes o destinatarios últimos:

- Valoración de la calidad científica de los grupos de investigación, procurando la participación paritaria de mujeres y hombres.
- Campo de investigación.
- Adecuación del ámbito de investigación a Melilla.
- Posibilidades de desarrollo.
- Permanencia en la ciudad.
- Efectos multiplicadores.
- Actuaciones de investigación que incorporen un componente de transferencia de tecnología al sector productivo.
- Actuaciones que promuevan la estabilidad del puesto de investigador y fomenten el retorno del personal investigador, haciendo hincapié en las mujeres investigadoras.
- Procesos de captación y selección en los programas de postgrados que procuren una participación equilibrada de mujeres y hombres.

EJE PRIORITARIO 3 / OBJETIVO TEMÁTICO 10
INVERTIR EN EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y



FORMACIÓN PROFESIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE
CAPACIDADES Y UN APRENDIZAJE PERMANENTE

PRIORIDAD DE INVERSIÓN 10.3

Mejorar el acceso al aprendizaje permanente, las competencias profesionales y la adecuación al mercado de trabajo de los sistemas de educación y formación; incluida la mejora de la calidad de la formación profesional y la creación y desarrollo del aprendizaje en el trabajo y de sistemas de aprendizaje en prácticas, como los sistemas de formación dual.

Encuadre de las operaciones con el Programa Operativo.

Objetivos específicos:

- 10.3.1 Mejorar las capacidades y aprendizaje permanente de los participantes, entre otras competencias, en materia de TIC e idiomas.

Resultados esperados:

- Mejora de las competencias de las personas ocupadas,
- Modernización y mejora de la calidad en las empresas,
- Reestructuración de sectores con riesgo de pérdida de competitividad.

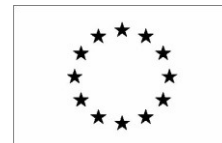
Principales líneas de acción (no excluyente):

- Cursos e itinerarios presenciales de formación continua y/o de especialización en diversos ámbitos, tales como el uso de herramientas de las tecnologías de información y comunicaciones (TIC), comercio electrónico, calidad, prevención de riesgos, factura electrónica, empresa y negocio, e idiomas, entre otros posibles.
- Cursos e itinerarios de formación continua y/o especialización en modalidades on-line y *blended*, en las materias señaladas en el punto anterior.



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

Consejería de Economía y Empleo
DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS



UNIÓN EUROPEA

Población beneficiaria y participantes:

- Empresarios y trabajadores de Pymes adscritas a los planes de calidad de la Ciudad Autónoma de Melilla
- Emprendedores y empresarios potenciales en general
- Empresarios y trabajadores de Pymes en general
- Desempleados en general

El ámbito territorial será la Ciudad Autónoma de Melilla en su conjunto.

Criterios de Valoración Específicos de las operaciones:

Además del encuadre general en el programa, del cumplimiento de los Criterios Obligatorios comunes y la observancia de los criterios de valoración transversales, se priorizarán las operaciones que, en función de su tipología, se puedan ajustar en mayor medida a:

1. Actuaciones que contribuyan a reforzar la estabilidad del puesto de trabajo,
2. Contribución a la mejora de la posición en las empresas y ampliación de las expectativas laborales,
3. Fomento del espíritu empresarial y estímulo que pueda suponer la actuación para el emprendimiento,
4. Contribución a la mejora de las competencias empresariales,
5. Ampliación de las expectativas profesionales,
6. Fomento de la competitividad empresarial en sectores clave,
7. Impulso del uso de las herramientas TIC y de la Sociedad de la Información, y fomento de la mejora de las competencias en esos ámbitos,
8. Adaptación de la formación en nuevas tecnologías a las necesidades de cualificación del mercado laboral melillense,
9. Operaciones que incorporen el enfoque de género,



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

Consejería de Economía y Empleo
DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS



UNIÓN EUROPEA

10. Actuaciones que incluyan certificación homologada que acredite la adquisición de competencias y conocimientos en materia de TIC,
11. Implantación o adscripción a planes o medidas de igualdad por parte de las entidades que participen, en su caso, en procesos de concesión o contratación,
12. Formación específica en uso de TIC para trabajadoras de PYMES,
13. Formación en empresa y negocio destinada a mujeres emprendedoras,
14. Formación en desarrollo profesional para mujeres emprendedoras.

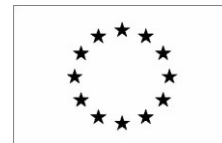
EJE PRIORITARIO 8
ASISTENCIA TÉCNICA

Preparación, ejecución, seguimiento e inspección



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

Consejería de Economía y Empleo
DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS



UNIÓN EUROPEA

Evaluación y estudios
Información y comunicación

Encuadre de las operaciones con el Programa Operativo.

Objetivos específicos:

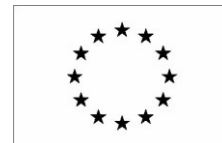
- Alcanzar una gestión y control de calidad que permita la consecución de los objetivos del Programa Operativo asegurando unas tasas de error mínimas,
- Realizar estudios y evaluaciones de calidad para medir la eficacia, eficiencia e impacto del Programa Operativo,
- Conseguir que los potenciales beneficiarios, así como la sociedad en su conjunto, estén debidamente informados sobre todos los aspectos relevantes del Programa Operativo y puedan actuar en consecuencia.

Resultados esperados:

- Asegurar el cumplimiento de los requisitos relacionados con los sistemas de gestión y control, evaluación, información y publicidad,
- Progresar en la mejora del servicio ofrecido a los beneficiarios, sin perder de vista los referentes de eficacia, eficiencia y reducción de la carga administrativa,
- Ofrecer una información de calidad sobre las posibilidades que ofrece el Programa, promover la comprensión de los objetivos y los logros alcanzados por el mismo y difundir el papel y el apoyo que ofrece el FSE en la Ciudad Autónoma de Melilla.

Principales líneas de acción:

- Dotación y cualificación de los recursos humanos para el desarrollo de las diversas funciones de gestión, seguimiento y control de las operaciones cofinanciadas.

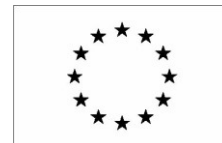


- Adquisición y puesta en marcha de sistemas informatizados de gestión para el seguimiento y control de las actuaciones, o mantenimiento de sistemas de gestión ya existentes,
- Creación de herramientas y documentos de apoyo a la gestión y evaluación del Programa, como manuales o guías.
- Evaluaciones y análisis relacionados con la ejecución del Programa que contribuyan a elevar su desempeño,
- Estudios sectoriales, de prospectiva y viabilidad o de impacto que analicen el desarrollo del Programa y el grado de consecución de sus objetivos, a través de la estimación de indicadores; estudios desde la óptica de la integración de las prioridades horizontales en las diferentes intervenciones que se incluyan en el programa operativo,
- Organización de las reuniones del Comité de Seguimiento, entre otros posibles eventos,
- Controles de las operaciones,
- Coordinación y organización de las actividades de auditoría,
- Presentación de informes periódicos a la Comisión Europea sobre los progresos del Programa,
- Elaboración, implementación y desarrollo de la Estrategia de Comunicación 2014-20, así como de todas las acciones de difusión necesarias para dar a conocer el Programa Operativo entre los beneficiarios potenciales, instituciones, agentes sociales y la ciudadanía en general.

Requisitos y criterios obligatorios.

Es necesario hacer notar que la aplicación de los Criterios Obligatorios comunes enumerados en el inicio de este documento y de los de Valoración Transversal, se deben adaptar a la singularidad de las operaciones de asistencia técnica y es posible que en algún caso no pudieran ser de aplicación. No obstante y teniendo dichos Criterios presentes, también se considerarán:

1. Para la gestión de personal, cumplimiento de la normativa sobre incorporación de personal al servicio de la administración pública y su adscripción a un servicio determinado,



2. En caso de contratación de servicios externos, cumplimiento de la normativa de contratación pública,

Criterios de Valoración Específicos de las operaciones:

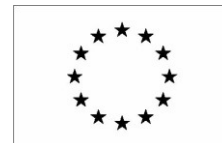
Además del encuadre general en el programa, del cumplimiento de los Criterios Obligatorios comunes y la observancia de los criterios de valoración transversales, se priorizarán las operaciones que, en función de su tipología, se puedan ajustar en mayor medida a:

3. Adecuación de la metodología y del plan de trabajo a los objetivos propuestos, priorizando las que apliquen enfoque de género,
4. Adecuación del presupuesto solicitado a las actividades propuestas,
5. Capacidad técnica y de gestión del adjudicatario, en su caso,
6. Incorporación del enfoque de género para promover una participación igualitaria de mujeres y hombres,
7. Implantación o adscripción a planes de igualdad por parte de las entidades que participen, en su caso, en procesos de contratación,
8. Aplicación de lenguaje inclusivo en los documentos generados.

EJE PRIORITARIO R (REACT-UE)

“Favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales, y preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía”.

R.1.Prioridad de Inversión: “Favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales, y preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía”.



Objetivo Específico R.1.1- OE REACT-UE 1. “Apoyar el acceso al mercado de trabajo, la creación de puestos de trabajo y el empleo de calidad, así como el mantenimiento del empleo, incluido el empleo juvenil, y el apoyo a los trabajadores por cuenta propia y a los emprendedores”.

Resultados esperados:

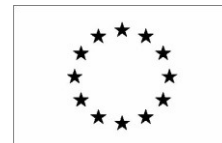
- Mantenimiento del puesto de trabajo en empresas y autónomos.
- Mantenimiento y consolidación del puesto de trabajo afectado por los ERES motivados por la pandemia.
- Formación ocupacional mediante itinerarios formativos de inserción.

Principales líneas de acción (no excluyente):

- Ayudas para mantenimiento del empleo, tanto el empleo por cuenta ajena de pequeñas empresas como el de los autónomos.
- Ayudas a trabajadores afectados por ERTES o por ceses de actividad, con el objetivo de retener el talento y mantener el empleo de los trabajadores afectados, ya sean cuenta ajena o autónomos.
- Formación a trabajadores mediante itinerarios que pueden comportar fase inicial de formación y fase de prácticas.
- Formación para consecución de certificados de profesionalidad en escuela de ventas y escuela de construcción.

Criterios de Valoración Específicos de las operaciones:

Además del encuadre general en el programa, del cumplimiento de los Criterios Obligatorios comunes y la observancia de los criterios de valoración transversales, se priorizarán las operaciones que, en función de su tipología, se puedan ajustar en mayor medida a:



1. Conservación y/o mejora de la calidad del empleo
2. Mantenimiento de empleo
3. Acciones de formación que incluyan prácticas -laborales o no laborales-
4. Operaciones que incluyan la impartición de módulos de igualdad de oportunidades en los itinerarios de inserción
5. Formación con compromiso de inserción laboral
6. Contribución a la creación de empleo de carácter estable
7. Operaciones que presten especial atención a las mujeres y que promuevan la participación paritaria de mujeres y hombres
8. Fomento del empleo femenino y de colectivos desfavorecidos, priorizando o incentivando en mayor medida su contratación en los regímenes de ayuda a la contratación y autoempleo
9. Fomento del autoempleo femenino a través de subvenciones a emprendedoras
10. Implantación o adscripción a planes o medidas de igualdad por parte de las entidades concurrentes a los procesos de concesión o contratación
11. Acciones que fomenten la diversificación profesional de mujeres y hombres.

EJE PRIORITARIO R.AT (ASISTENCIA TÉCNICA REACT-UE)

Objetivo Específico de Asistencia Técnica R.AT.

Resultados esperados:

1. Reforzar la dotación y cualificación de los recursos humanos para el desarrollo de las diversas funciones de gestión, seguimiento y control de las operaciones cofinanciadas, tanto a consecuencia de la reprogramación de fondos con motivo de REACT EU como otras formas de intervención a desarrollar de manera inminente.

Principales líneas de acción (no excluyente):



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

Consejería de Economía y Empleo
DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS



UNIÓN EUROPEA

- Incorporación de personal que asegure el cumplimiento de los objetivos de programación, compartiendo costes con la reprogramación FEDER también con motivo REACT EU.

Para la selección de operaciones contenidas en el eje prioritario REACT EU de asistencia técnica, se seguirán los previstos en el documento de CPSO vigente.